



# Resolución Administrativa

*Miraflores, 05 de agosto de 2021.*

## **VISTO:**

El Expediente N°20-012159-040, que contienen el Informe N° 525-2021-OL-HEJCU, de la Oficina de Logística y el Informe N° 0351-2021-DF-HEJCU, del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N°04-2021-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186 y 187-2021-HEJCU, sus respectivas modificatorias;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de sujeción o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establece que para la Licitación Pública, al Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y para los mismos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de confirmación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada una de los miembros;

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos", por un valor estimado de "cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00)";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 085-2021-OEA-HEJCU, de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación N° 21, para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos", por un valor estimado de "cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00)";

Que, a través del Informe N° 525-2021-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, y el Informe N° 0351-2021-DF\_HEJCU, emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, de fechas 30 de julio y 04 de agosto del 2021, respectivamente, proponen a los miembros titulares y suplentes que integrarán el comité de selección para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos", para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (Incluido en el PAC 2021 ID 23), a través de acto resolutivo, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

Que, estando a lo solicitado resulta necesario la designación de un comité de selección que se encargue de la organización conducción y ejecución del precitado proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme la señala el artículo 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG.HEJCU, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el comité de selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos"** para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, integrado por los miembros que se citan:

##### TITULARES

##### NOMBRES Y APELLIDOS

Q.F. Daniel Joaquín VILCACHAGUA VELASQUEZ  
Q.F. Raúl Miguel HIDALGO MOSCOSO  
Sr. Juan de Dios ELIAS CALDERON

##### CARGO

Presidente  
Integrante (Área usuaria)  
Integrante (Rpte. Logística)

##### SUPLENTES

Q.F. Angely Karen CHAVEZ SAAVEDRA  
Q.F. Robert Ángel QUISPE MELGAR  
Sr. Pedro Alberto ANDRES SOLORZANO

Presidente  
Integrante (Área usuaria)  
Integrante (Rpte. Logística)

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los citados integrantes del comité de selección desempeñarán las funciones asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JETA/RADDLC/José.

##### Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones
- Interesados (06)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
Lc. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN